



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.757

Salta, lunes 8 de junio de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador
Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación
Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 66 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 337 del 02/06/2020 – M.E.C.C.y T. – OTORGA LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES. SRES. MARCELO JOSÉ FARFÁN E ISMAEL IVÁN NAVARRETE.	7
N° 338 del 02/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUB OFICIAL MAYOR NORA NOEMÍ MAMANI. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	7
N° 339 del 02/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE JUAN ANTONIO LUZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 340 del 02/06/2020 – M.G.D.H.T.y J. – OTORGA BENEFICIO RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS. SR. DESIDERIO ADOLFO HOYOS.	10
N° 341 del 02/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE CLAUDIO GUILLERMO CÓRDOBA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	11
N° 342 del 02/06/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. SRA. PAMELA JOHANA NATALÍ MIRANDA.	12
N° 343 del 02/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE FRANCISCO JAVIER ARACENA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	13
N° 344 del 02/06/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. SR. FRANCISCO BONIFACIO DÍAZ.	14
N° 345 del 02/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUB OFICIAL PRINCIPAL LUCRECIA NOEMÍ MONTEROS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 346 del 02/06/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. SR. MARIO SOSA.	16
N° 347 del 02/06/2020 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR TIMOTEO MAURO GUANTAY. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18
N° 348 del 02/06/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. SR. TITO ANTONIO RODRÍGUEZ.	19

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 795 del 02/06/2020 – M.S. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIO DEL SR. VICENTE ERNESTO CEBALLOS.	20
N° 797 del 02/06/2020 – M.E.y S.P. – AUTORIZA AFECTACIÓN DEL CPN FERNANDO GABRIEL MERCADO MARTINIS.	21
N° 799 del 02/06/2020 – M.P.y D.S – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS DEL SR. CLAUDIO NICOLÁS MASCIARELLI.	22
N° 800 del 02/06/2020 – M.T.y D. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS DEL LIC. PABLO EPSTEIN.	23
N° 802 del 02/06/2020 – S.G.G. – PRÓRROGA DE AFECTACIÓN. SRA. LILIANA ROJAS.	23
N° 803 del 02/06/2020 – M.S.P. – TRASLADO DE PERSONAL. SRA. SILVINA DEL ROSARIO IBARRA.	24

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 684/2020 (VER ANEXO)	25
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1605	29
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1606	30
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1607	32

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1608	33
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1609	35
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1610	37
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1611	38
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 0415-D/2020	40

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL – N° 26 (VER ANEXO)	41
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE – N° 05	42
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE – N° 04	43

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 69/2020	43
--	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 11/2020 – ADJUDICACIÓN	44
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

RÍOS, CLAUDIO GLICERIO – EXPTE. N° 22660/19	46
ARMENGOT, ESTER DEL MILAGRO – EXPTE. N° 683.662/19	46
PALACIOS, SUSANA MARIA – EXPTE. N° 683605/19	46
ESPINOZA, WALTER DOMINGO; ESPINOSA WALTER DOMINGO – EXPTE. N° 685037/19	47
YAPURA, TOMOTEA; GUANTAY, EDUARDO – EXPTE. N° 682081/19	47
ALLOA, CARLOS RUBÉN – EXPTE. N° 669.583/19	48
ARROYO, ESTER AMELIA – EXPTE. N° 640.690/18	48

EDICTOS DE QUIEBRAS

FERRO, SERGIO RICARDO EXPTE. N° 702198/20	48
CARDOZO SERRUDO, JAVIER FERNANDO, EXPTE. N° EXP. 698.538/20	49
MERCADO, LUIS CESAR, EXPTE. N° EXP-695891/20	49
SOLDINI, MARIO LAZARO EXPTE. N° EXP-646654/18	50
MENDOZA, VICTOR ALFREDO – EXPTE. N° EXP – 692481/19	50
SANDOVAL, JOSE GUILLERMO – EXPTE. N° EXP –697762/20	51

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

IMECA SRL – EXPTE. N° 693.639/19	51
SURCOS ANDINOS SA – EXPTE. N° 691300/19	52
KEN SRL – EXPTE. N° 685455/19	52
HERRERA, SERGIO OSCAR – EXPTE. N° 689.436/19	53

EDICTOS JUDICIALES

PIZARRO, LILIANA BEATRIZ C/HEREDEROS DE PIZARRO, RAQUEL GLADYS; HEREDEROS DE PIZARRO, JUAN CARLOS; HEREDEROS DE PIZARRO, RUBEN WALTER – EXPTE. N° 664.805/19	54
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

OLIVER, OVEJERO & CO. SAS	56
---------------------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA SOCIEDAD ANÓNIMA	57
METAL WORKS SRL	58

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE MUJERES POR TRABAJO Y VIVIENDA DIGNA – SAN JOSÉ DE METÁN – EXTRAORDINARIA	60
ASOCIACIÓN DE MUJERES POR TRABAJO Y VIVIENDA DIGNA – SAN JOSÉ DE METÁN – ORDINARIA	60

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

ASOCIACIÓN DE MUJERES POR TRABAJO Y VIVIENDA DIGNA – SAN JOSÉ DE METÁN	61
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 05/06/2020	61
---	----



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECRETO N° 337**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 159-96589/2019 y agregados.

VISTO el pedido de licencia gremial con goce de haberes a favor de los señores Marcelo José Farfán e Ismael Iván Navarrete; y,

CONSIDERANDO:

Que la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) Seccional Salta, solicita licencia gremial con goce de haberes por el término de cuatro años a favor de los agentes antes mencionados, personal dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que los señores Farfán y Navarrete fueron electos Miembros de la Comisión Directiva de la mencionada unión gremial, como Vocal Titular y Vocal Suplente respectivamente, conforme a las elecciones de fecha 31 de mayo de 2018;

Que el beneficio solicitado es a los efectos de que los agentes desempeñen tareas inherentes a la actividad gremial para la cual fueron elegidos a partir del 06/11/2018 y por el término de cuatro años;

Que la Dirección General de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la intervención de su competencia;

Que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto N° 2.615/2005;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Licencia Gremial con goce de haberes, a partir del 06/11/2018 y por el término de cuatro años, a favor de los siguientes agentes dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para ejercer su mandato como Miembros de la Comisión Directiva de la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) Seccional Salta.

- **MARCELO JOSÉ FARFÁN, DNI N° 18.020.122**
- **ISMAEL IVÁN NAVARRETE, DNI N° 14.865.376**

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – PosadasFechas de publicación: 08/06/2020
OP N°: SA100035561

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECRETO N° 338**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 140044-170055/2019

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Sub Oficial Mayor de la

Policía de la Provincia de Salta, Nora Noemí Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 33/2020 del Ministerio de Seguridad (fojas 57/58), debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la señora Nora Noemí Mamani quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 131/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **NORA NOEMÍ MAMANI, DNI N° 23.354.400**, Clase 1.975, Legajo Personal N° 11.489, Cuerpo Administrativo – Oficinista e Intendencia, Escalafón Único, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Nora Noemí Mamani, DNI N° 23.354.400, Clase 1.975, Legajo Personal N° 11.489, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2020

SALTA, 02 de Junio de 2020**DECRETO N° 339**
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 40044-73.728/19

VISTO el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Antonio Luza; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 43/2019 del Ministerio de Seguridad (fojas 57/58), debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el señor Juan Antonio Luza quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 108/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, **JUAN ANTONIO LUZA, DNI N° 22.869.981**, Clase 1.973, Legajo Personal N° 10.926, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Antonio Luza, DNI N° 22.869.981, Clase 1.973, Legajo Personal N° 10.926, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera, del fraccionamiento normado en el artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4°– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2020
OP N°: SA100035563

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECRETO N° 340

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 30277–283740/2019

VISTO la Ley N° 7.278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita se otorgue el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas” a favor del veterano de guerra Sr. Desiderio Adolfo Hoyos;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 7.278, modificada por Ley N° 7.355 y Ley N° 7.617,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”, al veterano de guerra señor **DESIDERIO ADOLFO HOYOS, DNI N° 13.230.952**, por las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.– Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrase a través de las áreas correspondientes los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2020
OP N°: SA100035564

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECRETO N° 341**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 80050-77.721/19; 305-192/19**

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Claudio Guillermo Córdoba; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 1.437/2019 del entonces Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia (fojas 55/56), debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 95/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **CLAUDIO GUILLERMO CÓRDOBA, DNI N° 24.697.713**, Clase 1.975, Legajo Personal N° 1.555, Escalafón Penitenciario, con destino en Unidad Carcelaria N° 3 – San Ramón de la Nueva Orán, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2020
OP N°: SA100035565

SALTA, 02 de Junio de 2020**DECRETO N° 342****MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA****Expediente N° 0080050-105828/2019-0**

VISTO la solicitud de conmutación de pena presentada por la interna penada Pamela Johana Natalí Miranda; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, tomó intervención de conformidad a lo previsto por el artículo 19, inciso 17 de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 648/1996, considerando cumplidos los extremos previstos en el artículo 2° del Decreto citado, en cuanto a la admisibilidad formal del pedido de conmutación;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 144, inciso 5° de la Constitución Provincial, y el artículo 4° del Decreto N° 648/1996, la Corte de Justicia de la Provincia emitió resolución pertinente, como así también, se produjeron los informes correspondientes por el Departamento Técnico Criminológico, el Consejo Correccional, y el señor Juez de Ejecución de Sentencia;

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercitadas, luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance, o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re "Bracamonte, Miguel Ángel s/ Homicidio en Ocasión de Robo – Recurso de Casación", 09 de febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, "es indispensable tener presente las connotaciones y las repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta" (Tomo 122: 707), así como también que "la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública" (Fallos, Libro 41, 2da Parte, fo. 27095);

Que asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena es excepcionalísima y debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re "Stractman, Juan Carlos y otros s/Asociación Ilícita", sentencia del 06 de abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza del delito por el que fuera condenada, el que reviste una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del

beneficio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, tomó la intervención de su competencia;

Que en orden a lo expuesto, cabe concluir en la inconveniencia de conceder el beneficio solicitado;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 5) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por la interna penada Pamela Johana Natalí Miranda, en virtud de los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2020
OP N°: SA100035566

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECRETO N° 343
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 50-157.154/18

VISTO el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Francisco Javier Aracena; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 1.138/2019 del entonces Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia (fojas 54/56), debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 97/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto

administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **FRANCISCO JAVIER ARACENA, DNI N° 25.150.453**, Clase 1.976, Legajo Personal N° 1.626, Escalafón Penitenciario, con destino en Unidad Carcelaria N° 5 – Tartagal, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2020
OP N°: SA100035567

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECRETO N° 344

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expte. N° 0080050-113503/2019-0

VISTO la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Francisco Bonifacio Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, tomó intervención de conformidad a lo previsto por el artículo 19, inciso 17 de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 648/1996, considerando cumplidos los extremos previstos en el artículo 2° del Decreto citado, en cuanto a la admisibilidad formal del pedido de conmutación;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 144, inciso 5° de la Constitución Provincial, y el artículo 4° del Decreto N° 648/1996, la Corte de Justicia de la Provincia emitió resolución pertinente a fojas 68/69, como así también se produjeron los informes correspondientes por el Departamento Técnico Criminológico (fs. 6/7), el Consejo Correccional (fs. 10 y vta.), y el Sr. Juez de Ejecución y Detenidos (fs. 16 y vta.);

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercitadas, luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance, o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re “Bracamonte, Miguel Ángel s/ Homicidio en Ocasión de Robo – Recurso de Casación”, 09 de Febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación debe tenerse en

cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, "es indispensable tener presente las connotaciones y las repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta" (Tomo 122: 707), así como también que "la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública" (Fallos, Libro 41, 2da Parte, fo. 27095);

Que asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, es excepcionalísima y debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso en la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re "Stractman, Juan Carlos y otros s/ Asociación Ilícita, sentencia del 06 de abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza del delito por el que fuera condenado, el que reviste una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la Ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del beneficio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia tomó la intervención de su competencia;

Que en orden a lo expuesto, cabe concluir en la inconveniencia de conceder el beneficio solicitado;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 5) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Francisco Bonifacio Díaz, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2020
OP N°: SA100035568

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECRETO N° 345

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 40044-26.369/19

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Lucrecia Noemí Monteros; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este

último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 32/2020 del Ministerio de Seguridad, notificada a la beneficiaria, conforme consta a fs. 67;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/2000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Sub Oficial Principal Lucrecia Noemí Monteros quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 125/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, **LUCRECIA NOEMÍ MONTEROS, DNI N° 25.410.805**, Clase 1.976, Legajo Personal N° 11.443, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/2000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Sub Oficial Principal Lucrecia Noemí Monteros, DNI N° 25.410.805, Legajo Personal N° 11.443, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2020
OP N°: SA100035569

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECRETO N° 346
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA
Expediente N° 0080050-73030/2019-0

VISTO la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Mario Sosa; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, de conformidad a lo previsto por el artículo 19, inciso 17° de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 648/1996, consideró cumplidos los extremos previstos en el artículo 2° del citado Decreto, en cuanto a la admisibilidad formal del pedido de conmutación de pena;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 144, inciso 5° de la Constitución Provincial, y el artículo 4° del Decreto N° 648/1996, la Corte de Justicia de la Provincia resolvió que no se estima oportuno ni conveniente el otorgamiento de la conmutación solicitada por Mario Sosa a fojas 52/53;

Que, asimismo, se produjeron los informes correspondientes por el Departamento Técnico Criminológico (fs. 4/6), por el Consejo Correccional (fs. 8), y por el Sr. Juez de Ejecución y Detenidos (fs. 16/17);

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercitadas, luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance, o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re "Bracamonte, Miguel Ángel s/ Homicidio en Ocasión de Robo – Recurso de Casación", 09 de febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, "es indispensable tener presente las connotaciones y las repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta" (Tomo 122: 707), así como también que "la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública" (Fallos, Libro 41, 2da Parte, fo. 27095);

Que asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, que es excepcionalísima, debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re "Stractman, Juan Carlos y otros s/ Asociación Ilícita, sentencia del 06 de abril de 1995);

Que la naturaleza del delito por el que fuera condenado el señor Mario Sosa, reviste una entidad tal, que la misma sociedad, al igual que la Ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del beneficio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, dictamina que no resulta conveniente incurrir en modificaciones de la sanción penal impuesta que puedan afectar de forma irreversible la readaptación del condenado;

Por ello, en ejercicios de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 5), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Mario Sosa, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del

presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2020
OP N°: SA100035570

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECRETO N° 347

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 140044-181.445/2.019

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Timoteo Mauro Guantay; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 173/2020 (fs. 65/66) del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor, Timoteo Mauro Guantay, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 403/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **TIMOTEO MAURO GUANTAY, DNI N° 24.033.909**, Clase 1.974, Legajo Personal N° 11.213, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las

razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Timoteo Mauro Guantay, DNI N° 24.033.909, Clase 1.974, Legajo Personal N° 11.213, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2020
OP N°: SA100035571

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECRETO N° 348

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-77947/2019-0

VISTO la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Tito Antonio Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que tomó la intervención que le compete el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, en un todo de acuerdo a lo previsto por el artículo 19, inciso 17° de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 648/96, considerando cumplidos los extremos previstos en el artículo 2° del Decreto citado, en cuanto a la admisibilidad formal del pedido de conmutación;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 144, inciso 5° de la Constitución Provincial, y el artículo 4° del Decreto N° 648/96, la Corte de Justicia de la Provincia emitió resolución pertinente, como así también se produjeron los informes correspondientes por el Departamento Técnico Criminológico, el Consejo Correccional y el Sr. Juez de Ejecución y Detenidos;

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercitadas, luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance, o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re “Bracamonte, Miguel Ángel s/ Homicidio en Ocasión de Robo – Recurso de Casación”, 09 de febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, “es indispensable tener presente las connotaciones y las

repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta” (Tomo 122: 707), así como también que “la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública” (Fallos, Libro 41, 2da Parte, fo. 27095);

Que asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, que es excepcionalísima, debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re “Stractman, Juan Carlos y otros s/ Asociación Ilícita, sentencia del 06 de abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza del delito por el que fuera condenado, el que reviste una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la Ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del beneficio;

Que obra agregado el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que en orden a lo expuesto, cabe concluir en la inconveniencia de conceder el beneficio solicitado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Tito Antonio Rodríguez, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2020
OP N°: SA100035572

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 795

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 321-59335/2020

VISTO el pedido formulado por el Director del SAMEC Interior dependiente del Ministerio de Salud Pública, mediante el cual solicita la afectación del empleado de planta permanente del Sistema de Emergencias 9-1-1, Dn. Vicente Ernesto Ceballos, para desempeñar funciones que le serán asignadas en esa Dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Vicente Ernesto Ceballos revista en como personal de la planta permanente en el Sistema de Emergencias 9-1-1 dependiente de la Secretaría de Seguridad del

Ministerio de Seguridad, designado por Decreto N° 417/2009, desde el 01/01/2009, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico – Subgrupo 1;

Que la afectación en Comisión de Servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, al Decreto N° 13/2019 y al artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 08/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y conforme a las previsiones del artículo 2° último párrafo del Decreto N° 810/2001,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación en Comisión de Servicio del Sr. **VICENTE ERNESTO CEBALLOS, DNI N° 25.936.363**, personal perteneciente a la planta permanente del Sistema de Emergencias 9-1-1 dependiente de la Secretaría de Seguridad, al SAMEC Interior dependiente del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de su notificación y mientras persistan las necesidades de servicio que motivan la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2020
OP N°: SA100035574

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 797
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expte. N° 089-11335/2020-0

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la afectación del CPN Fernando Gabriel Mercado Martinis a partir del día 13 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 las autoridades del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” manifiestan la necesidad de contar con los servicios del citado profesional;

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en consecuencia resulta procedente dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en el marco de lo establecido en la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/2019 y la Resolución N° 08/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación del **CPN FERNANDO GABRIEL MERCADO MARTINIS,**

DNI N° 24.453.595, profesional asistente de planta permanente de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, al Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” del Ministerio de Salud Pública, a partir del día 13 de enero de 2020 y mientras subsistan las necesidades de servicio o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2020
OP N°: SA100035576

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 799
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 001-323438/2019-0

VISTO las necesidades de servicio presentadas en la Delegación Casa de Salta en Capital Federal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido se gestiona la comisión de servicios del señor Claudio Nicolás Masciarelli, DNI N° 11.539.476, personal de planta permanente de la Subsecretaría de Empleo dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que las autoridades correspondientes prestaron conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1, inciso D) de la Resolución N° 08/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el Decreto N° 16/2019, y a lo establecido por la Ley N° 8.171,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicios del señor **CLAUDIO NICOLÁS MASCIARELLI, DNI N° 11.539.476**, personal de planta permanente de la Subsecretaría de Empleo dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, a partir del día 11 de diciembre de 2019, y mientras subsistan las necesidades de servicio.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2020
OP N°: SA100035578

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 800
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 347-45399/2020

VISTO el pedido de afectación realizado por el Ministro de Turismo y Deportes respecto del señor Pablo Epstein, personal de la Sindicatura General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Sindico General otorga el Visto Bueno a la petición de autos; a tal efecto el Programa Personal del Ministerio de rubro tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la comisión de servicios en carácter de colaboración del Licenciado **PABLO EPSTEIN**, DNI N° 20.609.544, personal de la Sindicatura General de la Provincia, al Ministerio de Turismo y Deportes, a partir de la firma del presente instrumento y mientras duren las necesidades de servicios.

ARTÍCULO 2°.- El presente instrumento será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2020
OP N°: SA100035579

SALTA, 02 de Junio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 802
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE N° 004-925/2020-0

VISTO la solicitud de prórroga de afectación de la señora Liliana Rojas, personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, efectuada por el señor Subsecretario de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicios presentadas en la Subsecretaría de Personal, dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, pueden ser suplidas por la señora Liliana Rojas, quien posee el perfil y experiencia suficiente para el caso;

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la afectación del agente a dicha Secretaría;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la Afectación de la señora **LILIANA ROJAS, DNI N° 23.163.459**, personal de planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación, en la Subsecretaría de Personal dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras duren las necesidades de servicio, o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas**Fechas de publicación:** 08/06/2020
OP N°: SA100035581

SALTA, 02 de Junio de 2020**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 803****MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expte. N° 85491/19-código 369**

VISTO las presentes actuaciones por las cuales que tramita el traslado de las señoras Silvina Del Rosario Ibarra y Alejandra Del Valle Gonzalez; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 385/11 la señora Ibarra fue designada para desempeñar funciones como enfermera en el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, en el cargo 245;

Que mediante Decreto N° 2.845/13 la señora Gonzalez fue designada en el Hospital Papa Francisco, para desempeñar funciones de enfermera, en el cargo 101;

Que las agentes Ibarra y Gonzalez solicitan el traslado bajo modalidad de permuta de sus cargos, por razones particulares;

Que los Gerentes Generales de los Hospitales "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes y Papa Francisco prestaron conformidad a lo solicitado;

Que la Ministra de Salud Pública otorgó el visto bueno al presente tramite;

Que las áreas técnicas competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, de acuerdo a la Ley N° 8.171 y Decretos Nros. 13/19, 16/19 y Resolución N° 08/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de toma de posesión, trasladar a la señora **SILVINA DEL ROSARIO IBARRA, DNI N° 22.752.699**, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes al Hospital Papa Francisco, en el cargo 101, Agrupamiento: enfermería, Subgrupo 3, con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales – mayor jornada de trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Con idéntica vigencia, trasladar a la señora **ALEJANDRA DEL VALLE GONZALEZ, DNI N° 27.176.446**, dependiente del Hospital Papa Francisco al Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" del General Güemes, en el cargo 245, Agrupamiento: enfermería,

Subgrupo 3, con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales – mayor jornada de trabajo.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 08/06/2020
OP N°: SA100035582

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 05 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 684/2020 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO

El expediente Ente Regulador N° 267-44378/18 – caratulado: “En.Re.S.P. – S/Reglamentación Ley N° 8.050 – Electrodependientes por Cuestiones de Salud”; la Ley Nacional N° 27.351, la Ley Provincial N° 8.050, el Decreto Provincial N° 1.026/18, la Resolución Ente Regulador N° 354/19, el Acta de Directorio N° 17/20 y;

CONSIDERANDO

Que el Poder Legislativo Nacional, sancionó la Ley N° 27.351 sobre Electrodependientes por Cuestiones de Salud, previendo amparar a *“aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento... prescrito por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud”*.

Que la norma busca resguardar a este universo de usuarios considerado de mayor vulnerabilidad frente a las falencias que pudiere presentar la continuidad en materia de distribución del servicio eléctrico domiciliario, definiendo para ello una serie de presupuestos mínimos. Así ante el usuario electrodependiente (en adelante UED) debidamente registrado, garantiza su derecho a un suministro eléctrico constante, permanente y con niveles de tensión adecuados para alimentar el equipamiento médico prescripto para evitar riesgos en su vida o salud; establece la obligación/necesidad de que el medidor del suministro se encuentre debidamente identificado; fija el derecho a una tarifaria eléctrica totalmente gratuita – en distribución y derechos de conexión–; el acceso gratuito previa solicitud a una fuente alternativa de energía – incluyendo costos de funcionamiento–; la disposición por parte del prestador del servicio de una línea telefónica especial gratuita durante las 24 horas del día, incluyendo días inhábiles; y por último, ordena la adecuada difusión de dicho régimen especialmente dentro en la factura del servicio.

Que por su parte, en fecha 11 de octubre de 2.017, el Poder Legislativo Provincial sancionó la Ley N° 8.050 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.351 sobre Electrodependientes por Cuestiones de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 20150 el día 23 de noviembre de 2017, la que adhiriendo a los postulados previstos por su par nacional, agregó tutela sobre *“el reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción*

provincial...”, prescribiendo la Distribuidora que “la interrupción programada del servicio deberá ser notificada fehacientemente con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas”.

Que asimismo pone en cabeza del administrado la obligación de notificar a la autoridad de aplicación dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles cualquier cambio en las condiciones que sirvieron de base para la concesión. Finalmente detalla que la autoridad de aplicación a designar por el PEP será la encargada de llevar adelante el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud de la Provincia.

Que a su turno, el Poder Ejecutivo Provincial, dictó el Decreto N° 1.026/18 disponiendo que el Ente Regulador de los Servicios Públicos será la Autoridad de Aplicación en el ámbito provincial de la Ley N° 27.351 “*con las competencias que surgen de la misma, de la Ley Provincial N° 8.050 y de las normas reglamentarias*”, atribuyéndole facultades para la confección del Reglamento Técnico para la Provisión de energía eléctrica para los beneficiarios que se incorporen al respectivo Registro, donde a su vez fijará “*las condiciones necesarias para su inscripción y admisión y todas aquellas normas necesarias y contundentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho Reglamento.*”.

Que accesoriamente pone en cabeza del Ministerio de Salud Pública la obligación de “*emitir, a través de los servicios asistenciales públicos, el certificado médico por el cual se acredite que el paciente requiere de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud.*”

Que como consecuencia de ello, el Ente Regulador emitió la Resolución E.R. N° 954/19 donde fijó las pautas para la implementación del novel instituto. Allí se estableció la necesidad del usuario de efectuar solicitud de registro ante el Regulador o la Distribuidora, para acogerse a los beneficios de la ley, adjuntando “*Copia simple del formulario de Solicitud de Inscripción en el RECS, tramitado ante el Ministerio de Salud de la Nación... realizado y aprobado en los términos del Anexo I de la Resolución N° 1.538 – E/2017...*”, donde “*el rechazo por parte de la autoridad nacional de la solicitud de inscripción referida, importará la denegación del beneficio tarifario establecido por las Leyes Nros. 27.351 y 8.050..., factura del servicio eléctrico..., DNI del titular... y del usuario electrodependiente por cuestiones de salud, si fuera distinto del titular. En este último caso, Certificado de Residencia del electrodependiente emitido por autoridad competente... Identificación y acreditación de la condición de electrodependiente por cuestiones de salud del residente en el NIS a subsidiar, mediante la presentación del certificado médico expedido por médico matriculado, debiendo adjuntar... Historia clínica del paciente... Equipamiento médico prescripto para el tratamiento de su patología... Duración del tratamiento indicado por el Médico interviniente... El certificado médico previsto precedentemente, deberá ser validado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, conforme lo establece el artículo 2° del Decreto Provincial N° 1.026/18...*”

Que a tal efecto el beneficiario debe ratificar cada 6 meses ante el EnReSP – mediante certificado médico actualizado– la continuidad de las condiciones de otorgamiento y permitir la constatación *in situ* del personal del ENRESP que lo requiera, bajo apercibimiento de baja en el Registro y pérdida del beneficio; sumado a esto, en el caso que el suministro no encuadre dentro de la categoría Residencial, el usuario deberá independizar su suministro respecto del uso no residencial. Seguidamente obliga al usuario a informar en 72 horas todo cambio en las condiciones tenidas para el otorgamiento, bajo previsión de cobro retroactivo del servicio

Que finalmente obliga a la Prestadora garantizar “*atención personalizada de los usuarios electrodependientes en su Call Center, las 24 horas, incluyendo días inhábiles...*”, prescribiéndole entregar en comodato y a solicitud de parte una fuente alternativa de

energía necesaria y suficiente para garantizar continuidad en la alimentación de la aparatología en cuestión y de *“aquellos electrodomésticos que indirectamente pudiesen resultar imprescindibles para preservar la salud del enfermo (refrigeración de medicamentos, climatización de su habitación, etc.)”*, todo mientras subsista la condición de electrodependencia.

Que con lo dicho se puede advertir que la regulación en la materia no resulta hecho nuevo para este Organismo, se desprende entonces que el cometido de la presente se orienta a eficientizar el abordaje actual de la problemática sub júdice, dotándolo de mayor celeridad y concreción.

Que conforme al art. 101 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de Salta, la colacionada resolución constituye una *“declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos generales en forma directa”*, por lo cual a tenor del art. 103 de la norma *“toda iniciativa que tienda a modificar o sustituir normas legales o reglamentarias deberá ser acompañada de una relación de las disposiciones vigentes sobre la misma materia y establecerá expresamente las que han de quedar total o parcialmente derogadas. Cuando la reforma afecte la sistemática o estructura del texto, éste se ordenará íntegramente”*.

Que establecido el método de abordaje para la revisión del presente, resta mencionar que se tomó en cuenta tanto la reglamentación existente en la provincia y la experiencia recopilada por este Ente Regulador de Servicios durante el tiempo de su aplicación, como las diversas normativas provinciales habidas en la materia de las cuales se pudo advertir una regulaciones similares, delegando mayormente su aplicación en cabeza de los Ministerios de Salud respectivos, conjuntamente con la confección de los registros de electrodependientes provinciales.

Que sobre el caso, distinta se avizora la cuestión local en la redacción dada por la Ley N° 8.050 al expresar: *“El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la que tendrá a su cargo el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud de la provincia”*, y lo señalado por el Decreto Reglamentario N° 1.026/18, donde dispone *“que el Ente Regulador de los Servicios Públicos será autoridad de aplicación, en el ámbito provincial, de la Ley Nacional N° 27.351, con las competencias que surgen de la misma, de la Ley Provincial N° 8.050 y de las normas reglamentarias, quedando facultado para la confección del Reglamento Técnico para la Provisión de energía eléctrica para los beneficiarios que se incorporen en el Registro..., determinando las condiciones necesarias para su inscripción y admisión y todas aquellas normas necesarias y contundentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho Reglamento”*, limitando al Ministerio de Salud la emisión de los certificados médicos por los cuales se *“acredite que el paciente requiere de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud”*.

Que del plexo normativo precitado claramente surgen competencias compartidas entre éste Organismo y el Ministerio de Salud Pública, donde *“corresponde al ENRESP proceder a reglamentar la conformación del Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud de la Provincia (fijando las condiciones y el procedimiento para el ingreso de los interesados al mismo) y la confección del Reglamento Técnico para la provisión de energía eléctrica para los beneficiarios y corresponde al Ministerio de Salud Pública de la Provincia emitir y remitir a la Autoridad de Aplicación las constancias suscritas por los funcionarios con competencia asignada por la Ley N° 8.050, manifestando las certificaciones médicas que acrediten, que una persona humana determinada requiere de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto”*, validación que debe emitirse a través de los servicios asistenciales públicos.

Que si bien en ese marco el EnReSP se encuentra investido de las facultades reglamentarias suficientes para delimitar el procedimiento de concretización del beneficio, se entiende que lo atinente a la esfera interna de actuación del mentado Ministerio debe ser abordado por dicha entidad, toda vez que su intervención en la materia responde a la aplicación de competencias propias de una ciencia (medicina) ajena al conocimiento de este Regulador.

Que a su turno también cabe aclarar que la cuestión tarifaria tampoco merece mayor precisión, toda vez que tanto la norma federal como la local coinciden en la gratuidad total de los conceptos a facturarse en expresiones tales como *“tratamiento tarifario especial gratuito en el servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional/provincial...”*, *“reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional...”*, *“eximido del pago de los derechos de conexión, si los hubiere (Ley N° 27.351)”*.

Que asimismo corresponde dejar sentado que en el procedimiento aplicado hasta el presente, las solicitudes generalmente son ingresadas en las dependencias del Ente Regulador, debiéndose efectuar traslados tanto al Ministerio como a la Distribuidora, todo lo cual importa cargar con dichos plazos a un trámite urgente del usuario. En miras a ello, corresponde al Ente Regulador como autoridad de aplicación regular la cuestión para dotar la precisión necesaria a la materia, controlar el cumplimiento de la norma y llevar adelante el registro pertinente, todo en miras a dotar a la cuestión de un mayor dinamismo y celeridad permitiendo a la Distribuidora un campo de desempeño más expedito a la hora de garantizar los derechos de los administrados.

Que accesoriamente cabe tener en cuenta el contenido de la Resolución del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta N° 069/20 donde solicita *“a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta SA entregue en los domicilios declarados por las personas inscriptas en el registro de electrodependientes un adhesivo para colocarlo en el frente de los medidores de energía eléctrica con la inscripción luz para los electrodependientes por cuestiones de salud”*.

Que en último término y considerando la naturaleza hipervulnerable de los usuarios electrodependientes, cabe tener presente que la Distribuidora deberá llevar a cabo todas las acciones internas necesarias que garanticen al usuario el acceso en forma rápida y eficiente a los derechos –plenamente operativos– previstos en la Ley N° 8.050 y normas complementarias, especialmente lo referido a su inscripción dentro de la categoría sensible, a la provisión de una Fuente Alternativa de Energía (FAE) ante falta de suministro, y a la correcta atención de sus reclamos especialmente la notificación y seguimiento de los realizados ante cortes de suministro de energía eléctrica.

Que por lo demás, meritadas las modificaciones pertinentes, se transcribe como Anexo de la presente el texto reglamentario tendiente a normar en adelante la aplicación práctica de la Ley N° 8.050.

Que dicho ello, resta agregar que teniendo presente las marcadas razones de interés público implicadas en el presente, corresponde prescindir del procedimiento establecido por el artículo 12° de la Ley N° 6.835, publicando en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta la presente Resolución y su Anexo por el término de un (01) día.

Que las Gerencias de Usuarios y Gestión de Calidad y Jurídica del ENRESP, han tomado la intervención que les compete.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo establecido por Ley N° 8.050 y por Ley N° 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la modificación al “*Reglamento Técnico para la Provisión de energía eléctrica para los beneficiarios del registro de electrodependientes por cuestiones de salud*”, que como Anexo I forma parte de la presente; ello en los términos, las condiciones y los motivos expuestos en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta la presente Resolución y su Anexo por el término de un (01) día, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

Saravia, PRESIDENTE – Ovejero, A/C SECRETARÍA GENERAL

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009562
Fechas de publicación: 08/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079553

RESOLUCIÓN N° 1.605
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

SALTA, 03 de junio de 2020

Y VISTAS: el Acta N° 4.653 y las notas recientemente remitidas por el señor Gobernador y agregadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 255/19, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de público conocimiento originadas por la situación de emergencia causada por la pandemia del Covid-19, las diversas normas dispuestas tanto en el orden nacional, provincial, municipal, como así también las distintas acordadas, disposiciones y circulares emanadas del Poder Judicial, y por motivos de seguridad sanitaria, es que este Consejo oportunamente debió suspender los concursos que se encontraban en trámite.

Que por su parte, y atento las notas recientemente remitidas por el señor Gobernador por medio de las cuales solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir los cargos cuya vacancia informa, es que se debe cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7.016, fijando el cronograma de conformidad a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno.

Que con el fin de cumplir con nuestra obligación y con las normas sanitarias vigentes, es que el Consejo procederá a reprogramar los cronogramas de los concursos suspendidos, como así también promoverá la convocatoria de aquellos nuevos concursos requeridos por el señor Gobernador. En todos los casos se avanzará respecto de aquellas etapas que no implican riesgo alguno para la salud tanto de los postulantes, como de los miembros del Consejo y de su personal.

Cabe señalar, que habiendo este Consejo avanzado desde el año pasado, y continuado en este ciclo, con el proceso de digitalización de la documentación existente, es que hoy resulta factible adelantar los concursos hasta la instancia de impugnación a las

resoluciones de puntajes inclusive, por haberse reducido considerablemente el manejo físico de la documentación; a la vez de que, por la situación de emergencia causada por la pandemia del Covid-19, se ideó un modo de concretarse las acciones referidas a esa instancia por medio informático a través de internet, el que será comunicado oportunamente en la página oficial del Consejo de la Magistratura.

Que, las sucesivas etapas se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. REANUDAR todos los concursos suspendidos, procediendo a reprogramar sus respectivos cronogramas hasta la instancia de impugnación a las resoluciones de puntajes inclusive, en estricto cumplimiento con las normativas y restricciones establecidas por las autoridades nacionales y provinciales, y por los motivos expuestos en los considerandos.

II. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir todos los cargos cuyas vacancias fueron recientemente informadas por el señor Gobernador, hasta la instancia de impugnación a las resoluciones de puntajes inclusive, en estricto cumplimiento con las normativas y restricciones establecidas por las autoridades nacionales y provinciales, y por los motivos expuestos en los considerandos.

III. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a las resoluciones de puntajes a las que se alude en los artículos precedentes, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

IV. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

V. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar

VI. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Cristina Bonari Valdés, PRESIDENTA – Jesús Ramon Villa, Rodrigo Martínez Urquiza, Guillermo Adriano Polliotto, Rosanna A. Sangarí, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009560
Fechas de publicación: 08/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079545

RESOLUCIÓN N° 1.606

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

SALTA, 03 de Marzo de 2020.

Y VISTAS: la Resolución N° 1.595, el Acta N° 4.653 y la Resolución N° 1.605 agregadas en copia certificada en estos autos registrados bajo Expte. N° 283/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.595, se resolvió convocar a un nuevo concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Defensor Oficial Civil N° 6 del Distrito Judicial del Centro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento

Interno de este Consejo de la Magistratura.

Que a su vez, conforme Acta N° 4.653 de fecha 27/05/20 y Resolución N° 1.605, se dispuso avanzar con los concursos respecto de aquellas etapas que no implican riesgo alguno para la salud tanto de los postulantes, como de los miembros del Consejo y de su personal, con motivo de la situación de emergencia originada por la pandemia del Covid-19; siendo que las convocatorias deben efectuarse hasta la instancia de impugnación a las resoluciones de puntajes inclusive, en estricto cumplimiento con las normativas y restricciones establecidas por las autoridades nacionales y provinciales.

Que, en ese marco, es que corresponde efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo de Defensor Oficial Civil N° 6 del Distrito Judicial del Centro, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7.016 y artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno.

Que por su parte, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **DEFENSOR OFICIAL CIVIL N° 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7.016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7.016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 22 (veintidós) de junio al 3 (tres) de julio de 2020 en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, adoptando, para ello, las medidas dispuestas en la Circular N° 75/20 de Superintendencia del Poder Judicial.

III. FIJAR el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 27/05/20 instrumentada mediante Acta N° 4.653 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

- Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328, y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).
- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 20 de julio de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 23 de julio de 2020.
- Oposición (art. 34): 24 de julio de 2020.
- Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 27 de julio de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 30 de julio de 2020.
- Impugnación (art. 36): 31 de julio de 2020.

IV. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a las resoluciones de puntajes a las que se alude en los artículos precedentes, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

V. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

VI. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado.

VII. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

VIII. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Cristina Bonari Valdés, Rosanna A. Sangarí, Jesús Ramon Villa, Rodrigo Martínez Urquiza, Graciela Abutt Carol, Guillermo Adriano Pollioto – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola – SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009559
Fechas de publicación: 08/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079544

SALTA, 3 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 1.607

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

EXPTE. N° 284/20

Y VISTAS: la comunicación del señor Gobernador de la Provincia, el Acta N° 4.653, y la Resolución N° 1.605, agregadas en copias certificadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 284/20, y

CONSIDERANDO

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir un cargo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro –Cachi–.

Que en consecuencia, y atento lo dispuesto por Acta N° 4.653 y Resolución N° 1.605, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7.016, los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, y a lo expuesto en la citada Resolución.

Que por su parte, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – CACHI–.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7.016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7.016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 22 (veintidós) de junio al 3 (tres) de julio de 2020 en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, adoptando, para ello, las medidas dispuestas en la Circular N° 75/20 de Superintendencia del Poder Judicial.

III. FIJAR el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 27/05/20 instrumentada mediante Acta N° 4653 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

- **Requisitos exigibles:** todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328, y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno)
- **Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33):** 20 de julio de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 23 de julio de 2020.
- **Oposición (art. 34):** 24 de julio de 2020.
- **Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35):** 27 de julio de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 30 de julio de 2020.
- **Impugnación (art. 36):** 31 de julio de 2020.

IV. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a las resoluciones de puntajes a las que se alude en los artículos precedentes, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

V. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

VI. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado.

VII. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

VIII. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Cristina Bonari Valdés, Rosanna A. Sangarí, Jesús Ramon Villa, Rodrigo Martínez Urquiza, Graciela Abutt Carol, Guillermo Adriano Pollioto – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola – SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009558
Fechas de publicación: 08/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079543

RESOLUCIÓN N° 1.608
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 03 de junio de 2020.

Y VISTAS: la comunicación del señor Gobernador de la Provincia, el Acta N° 4.653, y la Resolución N° 1.605, agregadas en copias certificadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 285/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir un cargo de JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN, SALA II.

Que en consecuencia, y atento lo dispuesto por Acta N° 4.653 y Resolución N° 1.605, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7.016, los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, y a lo expuesto en la citada Resolución.

Que por su parte, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN, SALA II.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7.016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7.016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 22 (veintidós) de junio al 3 (tres) de julio de 2020 en el horario de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, adoptando, para ello, las medidas dispuestas en la Circular N° 75/20 de Superintendencia del Poder Judicial.

III. FIJAR el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 27/05/20 instrumentada mediante Acta N° 4.653 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

- Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 154, primer párrafo, de la Constitución Provincial, y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).
- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 20 de julio de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 23 de julio de 2020.
- Oposición (art. 34): 24 de julio de 2020.
- Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 27 de julio de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 30 de julio de 2020.
- Impugnación (art. 36): 31 de julio de 2020.

IV. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a las resoluciones de puntajes a las que se alude en los artículos precedentes, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones,

limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

V. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

VI. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado.

VII. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

VIII. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Cristina Bonari Valdés – Jesús Villa – Rodrigo Martínez Urquiza – Guillermo Adriano Pollioto – Rosanna A. Sangarí – Graciela Abutt Carol, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009557
Fechas de publicación: 08/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079542

RESOLUCIÓN N° 1.609

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 03 de junio de 2020.

Y VISTAS: la comunicación del señor Gobernador de la Provincia, el Acta N° 4.653, y la Resolución N° 1.605, agregadas en copias certificadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 286/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir un cargo de Asesor de Incapaces N° 4 del Distrito Judicial del Centro.

Que en consecuencia, y atento lo dispuesto por Acta N° 4.653 y Resolución N° 1.605, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7.016, los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, y a lo expuesto en la citada Resolución.

Que por su parte, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **ASESOR**

DE INCAPACES N° 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7.016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7.016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 6 (seis) de julio al 21 (veintiuno) de julio de 2020 en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, adoptando, para ello, las medidas dispuestas en la Circular N° 75/20 de Superintendencia del Poder Judicial.

III. FIJAR el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 27/05/20 instrumentada mediante Acta N° 4.653 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

- Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328, y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).
- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 6 de agosto de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 11 de agosto de 2020.
- Oposición (art. 34): 12 de agosto de 2020.
- Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 18 de agosto de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 21 de agosto de 2020.
- Impugnación (art. 36): 24 de agosto de 2020.

IV. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a las resoluciones de puntajes a las que se alude en los artículos precedentes, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

V. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

VI. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado.

VII. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

VIII. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Cristina Bonari Valdés – Jesús Ramón Villa – Rodrigo Martínez Urquiza – Guillermo Adriano Pollioto – Rosanna A. Sangarí – Graciela Abutt Carol, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009555
Fechas de publicación: 08/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079540

RESOLUCIÓN N° 1.610
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA
SALTA, 03 de Junio de 2020.

Y VISTAS: la comunicación del señor Gobernador de la Provincia, el Acta N° 4.653, y la Resolución N° 1.605, agregadas en copias certificadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 287/20,

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir un cargo de Asesor De Incapaces N° 2 Del Distrito Judicial Tartagal.

Que en consecuencia, y atento lo dispuesto por Acta N° 4.653 y Resolución N° 1.605, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7.016, los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, y a lo expuesto en la citada Resolución

Que por su parte, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **ASESOR DE INCAPACES N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL**.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7.016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7.016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 6 (seis) de julio al 21 (veintiuno) de julio de 2020 en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, adoptando, para ello, las medidas dispuestas en la Circular N° 75/20 de Superintendencia del Poder Judicial.

III. FIJAR el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 27/05/20 instrumentada mediante Acta N° 4.653 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

Requisitos exigibles: todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328, y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno)

Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 6 de agosto de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 11 de agosto de 2020.

Oposición (art. 34): 12 de agosto de 2020.

Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 21 de agosto de 2020. Publicación por un

día en el Boletín Oficial: 26 de agosto de 2020.

Impugnación (art. 36): 27 de agosto de 2020.

IV. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a las resoluciones de puntajes a las que se alude en los artículos precedentes, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

V. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

VI. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado

VII. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

VIII. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Cristina Bonari Valdés, Rosanna Sangarí, Rodrigo Martínez Urquiza, Guillermo Adriano Pollioto, Jesús Ramón Villa, Graciela Abutt Carol, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009554
Fechas de publicación: 08/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079539

RESOLUCIÓN N° 1.611

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 03 de junio de 2020

Y VISTAS: la comunicación del señor Gobernador de la Provincia, el Acta N° 4.653, y la Resolución N° 1.605, agregadas en copias certificadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 288/20, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida comunicación, el señor Gobernador de la Provincia solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir un cargo de Juez de Garantías de Quinta Nominación del Distrito Judicial del Centro.

Que en consecuencia, y atento lo dispuesto por Acta N° 4.653 y Resolución N° 1.605, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura dispusieron efectuar la pertinente convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 7.016, los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, y a lo expuesto en la citada Resolución.

Que por su parte, las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o

formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE GARANTÍAS DE QUINTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7.016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7.016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 6 (seis) de julio al 21 (veintiuno) de julio de 2020 en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, adoptando, para ello, las medidas dispuestas en la Circular N° 75/20 de Superintendencia del Poder Judicial.

III. FIJAR el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 27/05/20 instrumentada mediante Acta N° 4.653 y a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

- **Requisitos exigibles:** todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (artículos 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).
- **Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33):** 6 de agosto de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 11 de agosto de 2020.
- **Oposición (art. 34):** 12 de agosto de 2020.
- **Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35):** 26 de agosto de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 31 de agosto de 2020.
- **Impugnación (art. 36):** 1 de septiembre de 2020.

IV. ESTABLECER que respecto de las etapas posteriores al período de impugnación a las resoluciones de puntajes a las que se alude en los artículos precedentes, se fijarán siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispongan.

V. COMUNICAR que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico cmagistraturasalta@gmail.com, a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

VI. ADJUNTAR a la presente el enunciado temático correspondiente al concurso convocado.

VII. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la Provincia y la difusión de la convocatoria.

VIII. MANDAR que se registre y notifique.

**Sandra Cristina Bonari Valdés, Rosanna A. Sangarí, Rodrigo Martínez Urquiza, Guillermo Adriano Pollioto, Jesús Ramón Villa, Graciela Abutt Carol, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA –
Hernán G. Lezaola, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100009553
Fechas de publicación: 08/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079538

SALTA, 01 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 0415-D/2020

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO el expediente N° 20360 cód. 74/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud declara como pandemia el nuevo coronavirus denominado COVID-19;

Que debido a los riesgos que implica para la salud de la población la circulación del virus, el Presidente de la Nación instituyó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 a fin de extremar la vigilancia epidemiológica implementando medidas de prevención y control;

Que por Decreto N° 250/20 del Poder Ejecutivo Provincial se declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta creando el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control elaborando los Protocolos y reglamentaciones necesarios;

Que el Instituto Provincial de Salud de Salta no está exento de estas medidas por lo que resulta imprescindible otorgar todas las herramientas que se encuentren al alcance para contribuir con la prestación de los servicios profesionales a sus afiliados;

Que Auditoría en Nutrición – Lic. Mariana Vera – propone dictar los talleres de Lactancia y Parto en forma remota utilizando las plataformas digitales disponibles de manera tal que las afiliadas embarazadas autorizadas, puedan acceder a los talleres de forma segura;

Que el sistema operativo de la Institución permite implementar modalidad vía online para el dictado de los diferentes talleres a cargo de las profesionales del Programa Vida Sana;

Que la Ley N° 7.127 establece, en su artículo 10°, que son atribuciones del Directorio: a)... b)... c) Fijar la política a seguir con respecto a los servicios de salud; organizar y resolver el financiamiento de los mismos. d) Dictar todas aquellas resoluciones y reglamentos necesarios a los fines del funcionamiento del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), ejerciendo tal facultad dentro de los límites estatuidos por las normas vigentes;

POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 7.127.

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la modalidad vía online para el dictado de los talleres que se efectúen a través del Programa VIDA SANA del Instituto Provincial de Salud de Salta, destinados a afiliados de capital e interior de la provincia.

ARTÍCULO 2°.- La modalidad de prestación vía remota por parte de los profesionales del programa Vida Sana a través de la plataforma digital disponible, se dictará en forma semanal en los días y horarios que establezca el responsable del programa, minuta que deberá ser

publicada en la página oficial del Instituto y comunicado a los afiliados interesados con la debida antelación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Sanchez – Herrera – Vicente

Factura de contado: 0011 – 00002527
Fechas de publicación: 08/06/2020
Importe: \$ 665.00
OP N°: 100079513

DISPOSICIONES

SALTA, 14 de Mayo de 2020

DISPOSICIÓN N° 26

DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expte. N° 0020058-115748/2020-0

VISTO la imperiosa necesidad de unificar criterios reglamentarios, gramaticales y de estilo en la publicación de los distintos instrumentos difundidos en el Boletín Oficial; y,

CONSIDERANDO:

Que en el año 2018, el Departamento de Corrección de esta Dirección General, mediante la Disposición N° 164/18, aprobó un “Instructivo de Corrección de Avisos”, en el cual se fijaron pautas a seguir en la corrección de los mismos;

Que mencionado instructivo sólo resultaba aplicable a aquellos instrumentos ingresados como avisos, no siendo extensible a todas las Secciones que forman parte del Boletín Oficial, provocando que la publicación del mismo no tenga un criterio uniforme en todas sus partes;

Que, si bien existen pautas aplicables a nivel general en todo el Boletín, las áreas técnicas de este organismo recomiendan contemplar y respetar algunas particularidades de cada una de las Secciones, siendo conveniente su aprobación como anexos;

Que, la modernización del sistema de corrección, los avances tecnológicos y normativos actuales, nos posiciona en la necesidad de fijar nuevos criterios de corrección, aplicables a cada una de las Secciones del Boletín Oficial, a los fines de efectuar una publicación clara, ordenada y ortográficamente correcta;

Que, cabe aclarar, las correcciones que por la presente se autorizan, no alteran lo sustancial ni el espíritu de cada uno de los instrumentos;

Que con la implementación del Boletín Oficial Digital y la aplicación de la firma digital en los distintos poderes de gobierno y actores sociales, en el marco de lo dispuesto en la Disposiciones Nros. 374/15 y 375/15, surge la necesidad de poner en conocimiento a los distintos usuarios del Boletín Oficial, los parámetros fijados en la presente Disposición, tendiente a disminuir las correcciones que efectúa este organismo para su publicación;

Que han tomado intervención las áreas competentes;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “Instructivo de Corrección General para el Boletín Oficial de la Provincia de Salta”, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el “Instructivo de Correcciones Particulares para las distintas Secciones del Boletín Oficial de la Provincia de Salta”, que como Anexo II forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Derogar la Disposición N° 164/18 de esta Dirección General de Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la presente Disposición es de aplicación obligatoria en el ámbito interno de esta Dirección General.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, insertar en el libro de disposiciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Restom Gilabert

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009563
Fechas de publicación: 08/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079555

SALTA, 3 de Junio de 2020

DISPOSICIÓN N° 05

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

VISTO los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260, N° 297/20, N° 325/20 y N° 355/20 y los Decretos Provinciales N° 245/20 y 250/20, Resolución Ministerial N° 228/20 y Ley N° 7.324/04 y sus decretos reglamentarios en particular Decreto N° 3.456/09 y Resolución N° 493/09 y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha normativa se establecen los requisitos para la inscripción y renovación de matrícula de los Mediadores Extrajudiciales.

Que dada la excepcionalidad vigente del Aislamiento, social, preventivo y obligatorio que prohíbe la reunión de personas.

Que atento a la poca oferta de capacitaciones de perfeccionamiento continuo para los Mediadores Extrajudiciales.

Que la Dirección General de Mediación, Conciliación y Arbitraje es la autoridad de aplicación de la Ley de Mediación N° 7.324 (Decreto N° 3.456/09, art. 36).

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DE LA PROVINCIA DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la renovación de matrícula de los Mediadores Extrajudiciales de toda la provincia, inscriptos en el Registro de mediadores Extrajudiciales a cargo de la Autoridad de Aplicación, cuyo vencimiento opera el día 30 de junio, al 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, regístrese, archívese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fossati

Recibo sin cargo: 100009549
Fechas de publicación: 08/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079525

SALTA, 29 Mayo de 2020

DISPOSICIÓN N° 04

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

VISTO los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260, N° 297/20, N° 325/20 y N° 355/20 y los Decretos Provinciales Nros. 245/20 y 250/20, Resolución Ministerial N° 228/20 y Ley N° 7.324/04 y sus decretos reglamentarios, en particular Decreto N° 4.901/08, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha normativa se autoriza a los centros de mediación comunitarios y privados inscriptos en la Dirección General de Mediación, Conciliación y Arbitraje de la Provincia, a realizar audiencias de manera virtual, en la forma y modalidad que especifique la autoridad de aplicación;

Que asimismo se autoriza la notificación de las fechas de audiencia por medios electrónicos, siempre y cuando éstos posean acuse de recibo;

Que atento a la obligatoriedad de informar en forma mensual de los resultados de las solicitudes y resultados de cada mediación realizada por parte de cada mediador y en particular del mediador comunitario;

Que la Dirección General de Mediación, Conciliación y Arbitraje es la autoridad de aplicación de la Ley de Mediación N° 7.324 (Decreto N° 3.456/09, art. 36).

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DE LA PROVINCIA DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que los mediadores comunitarios de la provincia de Salta deberán cumplimentar la obligación de informar en forma mensual a esta Dirección mediante medios cibernéticos y/o informáticos con la utilización de plataformas web la cantidad de casos ingresados individualizando los datos de las partes y temática abordada, el número de los que siguen en trámite y aquellos que se encuentren concluidos con acuerdo o sin acuerdo a fin de elaborar las correspondientes estadísticas.

ARTÍCULO 2º.- CRÉASE una casilla de correo electrónica, dentro del Departamento de Estadísticas de la Dirección General de Mediación, donde quedará asentado el cumplimiento mensual de dicha obligación.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, regístrese, archívese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fossati

Recibo sin cargo: 100009548
Fechas de publicación: 08/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079524

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 69/2020

SPC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Objeto: Adquisición de Equipamiento Tecnológico.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente: 0120159-236134/2018-0.

Destino: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Fecha de Apertura: 26/06/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001370
Fechas de publicación: 08/06/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079534

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 11/2020 – ADJUDICACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. 15 inciso i) Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N° 0080050-105918/2020-0.

Adquisición de: rollos de papel film con destino a servicios de alimentación de Capital e Interior del SPPS. Período: 1 ½ mes aproximadamente del Ejercicio 2020.

Disposición N° 598/20 de la DGSPS.

Firma Adjudicada: RAUL AGUSTIN CORRALES SRL, por un importe de pesos setenta y siete mil novecientos diez con 00/100 (\$ 77.910,00).

Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00002530
Fechas de publicación: 08/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079516



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SUCESORIOS

El Dr. Humberto R. Álvarez, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur de San José de Metán, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: "**SUCESORIO "C" RIOS CLAUDIO GLICERIO – EXPTE. N° 22660/19**", cita por edicto que se publicará por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Fdo. Dr. Humberto R. Álvarez – Juez – Dra. María Eugenia Poma – Secretaria.
SAN JOSÉ DE METÁN de 22 de Mayo del 2020.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002534
Fechas de publicación: 08/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079522

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Dra. María Guadalupe Villagran, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: "**ARMENGOT, ESTER DEL MILAGRO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 683.662/19**": I) **DECLARAR** abierto el juicio sucesorio de la Sra. Ester del Milagro Armengot DNI N° 10.451.216. II) **ORDENAR** la publicación de edicto durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (cfr. art. 2340 CCyC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 12 de Mayo de 2020.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009547
Fechas de publicación: 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079521

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: "**PALACIOS, SUSANA MARÍA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 683605/19**", dispone declarar abierto el juicio sucesorio de Sra. Susana María Palacios, fallecida en fecha 10/02/19 como ocurrido en la ciudad de Salta, provincia de Salta y cita por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial (art. 2340 CC y C), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de

esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 21 de Mayo de 2020.

Dra. Milagros Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002532

Fechas de publicación: 08/06/2020

Importe: \$ 301.00

OP N°: 100079518

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación Distrito Centro, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: **"ESPINOZA, WALTER DOMINGO; ESPINOSA WALTER DOMINGO POR SUCESORIO - EXPTE. N° 685037/19"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza.

SALTA, 21 de Mayo de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002529

Fechas de publicación: 08/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079515

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1ª Inst. Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **"YAPURA, TIMOTEA; GUANTAY, EDUARDO POR SUCESORIO - EXPTE. N° 682081/19"**, ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza, Dra. Sofía Escudero, Secretaria.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002528

Fechas de publicación: 08/06/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079514

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría de la suscripta, en los autos caratulados: "**ALLOA, CARLOS RUBÉN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 669.583/19**", cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Publicación por un día en el Boletín Oficial.
SALTA, 01 de Junio de 2020.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002526
Fechas de publicación: 08/06/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079512

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: "**ARROYO, ESTER AMELIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 640.690/18**", cita por edictos, que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 03 de Diciembre de 2018.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002512
Fechas de publicación: 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079458

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**FERRO, SERGIO RICARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 702198/20**", hace saber que **en fecha 2 de junio de 2020** se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sergio Ricardo Ferro, DNI N° 31.194.071, CUIL N° 20-31194071-7, con domicilio real en manzana D, casa 13, calle Los Crespones, barrio Padre Luis Olivera, localidad de Vaqueros y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 12 de junio de 2020 a horas 15:00 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a

terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Secretaría, 2 de Junio de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001368

Fechas de publicación: 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020

Importe: \$ 1,977.50

OP N°: 100079510

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"CARDOZO SERRUDO, JAVIER FERNANDO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP. 698.538/2020"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 14 de mayo de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 26 de febrero de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Javier Fernando Cardozo Serrudo**, DNI N° 31.648.403, CUIL N° 20-31648403-5, con domicilio real en pasaje Diego de Rioja N° 117, Villa Soledad y domicilio procesal en calle Ituzaingó N° 594, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de marzo de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **CPN Mariela Jorgelina Armella**, DNI N° 26.899.778, matrícula N° 2.392, con domicilio procesal en B° Portal de Lesser Mzna. N° 467 B casa N° 33, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días **lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 11:30 horas**, en el domicilio sito en calle Ituzaingó N° 594 de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 30 de junio de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 31 de agosto de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 16 de octubre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
Secretaría, 29 de Mayo de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001363

Fechas de publicación: 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020

Importe: \$ 2,318.75

OP N°: 100079486

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"MERCADO, LUIS CESAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-695891/20"**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **I) FIJAR** el día 24 de junio de

2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **II) FIJAR** el día 24 de agosto de 2020, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **III) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 08 de octubre de 2020 (art. 39 y concs. LCQ).
SALTA, 29 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001362

Fechas de publicación: 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079485

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**SOLDINI, MARIO LAZARO POR PEDIDO QUIEBRA POR ACREEDOR – EXPTE. N° EXP-646654/18**", ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **I) FIJAR** el día 25 de junio de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **II) FIJAR** el día 25 de agosto de 2020, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **III) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 08 de octubre de 2020 (art. 39 y concs. LCQ).
SALTA, 29 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001361

Fechas de publicación: 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079484

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**MENDOZA, VICTOR ALFREDO POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 692481/19**", ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **I) FIJAR** el día 24 de junio de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **II) FIJAR** el día 24 de agosto de 2020, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **III) Dejar** establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 08 de octubre de 2020 (art. 39 y concs. LCQ).
SALTA, 28 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001351**Fechas de publicación:** 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020**Importe:** \$ 1,225.00**OP N°:** 100079440

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"SANDOVAL, JOSE GUILLERMO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 697762/20"**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **I) FIJAR el día 24 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **II) FIJAR el día 24 de agosto de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **III) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 08 de octubre de 2020** (art. 39 y concs. LCQ).

SALTA, 28 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**Valor al cobro:** 0012 – 00001350**Fechas de publicación:** 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020**Importe:** \$ 1,225.00**OP N°:** 100079437

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2º nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"IMECA SRL S/CONCURSO PREVENTIVO" – EXPTE. N° 693.639/19**, hace saber: 1) Que con fecha 15 de enero de 2020 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de IMECA SRL CUIT N° 30-71162344-9, con domicilio social en calle María Gauffin de Cavada, casa 28, manzana J, etapa 1, Bº Parque General Belgrano, y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20), ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que ha sido designado síndico titular de la CPN Nérida Balut, DNI N° 10.581.672, matrícula N° 627, teléfono N° 4329375 – 987 156101598 (celular), con domicilio en calle Lerma N° 161 de esta ciudad (domicilio y procesal), donde atenderá al público los días lunes, martes y jueves de 18:30 hs. a 20:30 hs. En fecha 27 de mayo de 2020, y atento a los hechos de público conocimiento y las medidas sanitarias adoptadas a nivel nacional, provincial y municipal, que dispusieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, así como las distintas acordadas dictadas por la Corte de Justicia de Salta que dispusieron la implementación de una feria judicial extraordinaria que finalizó el día 08 de mayo de 2020, corresponde fijar nuevas fechas en el presente proceso concursal: A) Fecha de última publicación de edictos: 12 de junio de 2020. B) **El día 31 de julio de 2020 o el siguiente hábil** como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación. C) **El día 18 de septiembre de 2020** o el siguiente hábil para que la sindicatura presente el informe individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35). D) El día 30 de

octubre de 2020 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (arts. 200 y 39 LCQ). – Fdo. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza); Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez (Secretaria).

SALTA, 02 de Junio de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002544

Fechas de publicación: 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020

Importe: \$ 5,775.00

OP N°: 100079548

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: "**SURCOS ANDINOS SA CONCURSO PREVENTIVO PEQUEÑO – EXPTE. N° 691300/19**", comunica a los acreedores del concursado, que: **1.** En fecha 22 de abril de 2020 se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de la empresa Surcos Andinos SA, CUIT N° 30-71443817-0, con domicilio social en calle Caseros N° 1.353 y procesal en calle Juramento N° 430, ambos de esta ciudad de Salta. **2.** Ha sido designado Síndico Titular la CPN Lucrecia Verónica Valverde, quién ha fijado los horarios de atención los días lunes, martes y jueves de 18:30 a 20:30 horas en el domicilio sito en calle Avda. Bolivia N° 2.370, barrio Vicente Solá, de esta ciudad de Salta. **3.** Se ha fijado el día 31 de julio de 2020, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos, (art. 14 inc. 3°). Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). **4.** Se ha fijado el día 18 de septiembre de 2020, para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos y el día 02 de noviembre de 2020, para que la Sindicatura presente el Informe General (arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, diario El Tribuno y Boletín Oficial de la República Argentina.

SALTA, 27 de Mayo de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002522

Fechas de publicación: 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100079496

El Dr. Pablo Muiños, Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Distrito Judicial Centro, provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: "**KEN SRL – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 685455/19**", hace saber que en fecha 29 de noviembre de 2019 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la firma KEN SRL, CUIT N° 30-68125431-1, con domicilio social en calle Avda. Belgrano N° 1.023, 2º piso, Dpto. A, de esta ciudad y domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 1.267, planta alta, de esta ciudad. Se hace saber que se ha fijado el día 18

de junio de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. Igualmente se ha establecido el día 03 de julio de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen impugnaciones y observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ; el día 20 de agosto de 2020 o el subsiguiente hábil si éste fuere feriado, como límite para que la sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la LCQ), y el día 06 de octubre de 2020 o el siguiente hábil si fuere éste feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la sindicatura del Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la LCQ). Se comunica que ha sido designado como síndico titular para actuar en el mencionado proceso al CPN Fernando Arturo Antonio Abregu, con domicilio procesal en calle Vicario Toscana N° 104 esq. Manuel G. de Tood, Villa Soledad, de esta ciudad, provincia de Salta, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días lunes y miércoles, en el horario de 18:00 a 20:00 horas. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es la suma de \$ 1.690,00 (pesos un mil seiscientos noventa), conforme lo dispone la nueva redacción de los arts. 32 y 288 de la LCQ. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y diario comercial de mayor circulación.
SALTA, 18 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002506

Fechas de publicación: 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020

Importe: \$ 2,362.50

OP N°: 100079448

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en los autos: "**HERRERA, SERGIO OSCAR S/CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) – EXPTE. N° 689.436/19**", hace saber que: 1) El **día 10 de enero de 2020** se declaró la apertura del Concurso Preventivo de Sergio Oscar Herrera, DNI N° 28.618.097, con domicilio real en calle Oscar Cabalén N° 382, B° Autódromo, de esta ciudad y con domicilio procesal en calle Zuviría N° 333, 6° piso, "B", de esta ciudad. 2) Ha sido designado Síndico Titular el CPN Alejandro David Levin, con domicilio procesal en Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes y jueves, en el horario de 17:30 a 19:30. 3) Se ha establecido como fecha tope el **día 30 de julio de 2020** para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM). 4) Se ha fijado el **día 17 de septiembre de 2020** como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y el **30 de octubre de 2020** para la presentación del Informe General. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en el Nuevo Diario de Salta.
SALTA, 29 de Mayo de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002499
Fechas de publicación: 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020
Importe: \$ 1,750.00
OP N°: 100079434

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez (l) de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de 5^a Nominación, Distrito Centro, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "**PIZARRO, LILIANA BEATRIZ C/HEREDEROS DE PIZARRO, RAQUEL GLADYS; HEREDEROS DE PIZARRO, JUAN CARLOS; HEREDEROS DE PIZARRO, RUBEN WALTER C/DIVISIÓN DE CONDOMINIO – EXPTE. N° 664.805/19**", cita a los Sres. María Elisa Pizarro, Gustavo Francisco Pizarro, José Luis Pizarro, Andrea Pizarro, Guillermo Pizarro y Juan Pizarro (herederos del Sr. Juan Carlos Pizarro), a comparecer a juicio, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Publicación 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial de esta ciudad. Fdo.: Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.
SALTA, 01 de Junio de 2020.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002518
Fechas de publicación: 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100079492



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**OLIVER, OVEJERO & CO. SAS**

Por instrumento privado, de fecha 12 de mayo del 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada OLIVER, OVEJERO & CO. SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Balcarce N° 723.

Socios: Carlos Cayetano Oliver, DNI N° 28.259.908, CUIT N° 20-28259908-3, argentino, nacido el 04 de noviembre de 1980, casado en primeras nupcias con Marina Caballer, abogado, domiciliado en calle Balcarce N° 723, ciudad de Salta, provincia de Salta; Jorge Javier Ovejero, DNI N° 31.283.347, CUIT N° 20-31283347-7, argentino, nacido el 30 de octubre de 1984, casado en primeras nupcias con Inés María García Montero, abogado, domiciliado en calle Balcarce N° 723, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, asesoramiento jurídico y legal, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y (k) Servicios de seguridad e investigación.

Capital: \$ 40.000, dividido por 4.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 y un voto cada una, suscriptas por a) Carlos Cayetano Oliver, suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Jorge Javier Ovejero, suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** administrador **titular:** Carlos Cayetano Oliver, DNI N° 28.259.908, CUIT N° 20-28259908-3, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de noviembre de 1980, estado civil casado, de profesión abogado con domicilio real en calle Balcarce N° 723, ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Balcarce N° 723, ciudad y provincia de Salta, **administrador suplente:** Jorge Javier Ovejero, DNI N° 31.283.347, CUIT N° 20-31283347-7, de nacionalidad argentina, nacido el 30-10-1984, estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio real en calle Balcarce N° 723, ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Balcarce N° 723, ciudad y provincia de Salta.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: anualmente el día 30 de abril.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**Factura de contado:** 0011 – 00002533
Fechas de publicación: 08/06/2020
Importe: \$ 840.00
OP N°: 100079520

ASAMBLEAS COMERCIALES

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA – SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los señores accionistas de Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta – Edesa – Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 25 de junio de 2020 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera por falta de quórum, en la sede social, pasaje Zorrilla N° 29, ciudad de Salta, o en caso de persistir el aislamiento social preventivo y obligatorio declarado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, mediante acceso remoto a la plataforma Google Hangouts Meet conforme las instrucciones necesarias para permitir la conexión a distancia que la Sociedad informe, a los efectos de considerar el siguiente,

Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Modificación del artículo quinto, décimo tercero y vigésimo cuarto del Estatuto Social.
3. Renovación de la delegación de facultades en el directorio para (i) determinar los términos y condiciones definitivos de las clases y/o series de Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa Emisión de Obligaciones Negociables de la Sociedad y (ii) realizar todas las gestiones necesarias ante la CNV, BYMA, MAE y/o cualquier otro mercado de valores del país o del exterior y ante cualquier autoridad de contralor u organismo pertinente de Argentina o del exterior en relación con la emisión y oferta pública de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo dicho programa y/o el listado o negociación de dichas obligaciones negociables en las bolsas y mercados de valores que determine el directorio.
4. Autorizaciones.

Nota 1: para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, en la sede social, Pje. B. Zorrilla N° 29, Salta, horario de 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 17:00 horas. El plazo vence el 19 de junio del 2020 a las 17:00 horas.

Nota 2: los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios.

Nota 3: al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones.

Nota 4: se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista a la iniciación de la Asamblea.

Nota 5: para el caso que la Asamblea deba celebrarse mediante presencia a "distancia" se

realizará a través de la plataforma Google Hangouts Meet, la cual permite la libre accesibilidad de los participantes y la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, debiendo los asistentes cumplir conforme los términos de las NOTAS precedentes que fueran aplicables y los siguientes: (i) comunicar su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico a la dirección aprodriguez@edesa.com.ar sirviendo la constancia de envío como comprobante suficiente de la acreditación; (ii) los accionistas que concurran a la Asamblea mediante apoderados, deberán remitir a la Sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente suficientemente autenticado.

Ing. Jorge Salvano, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00002531

Fechas de publicación: 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020

Importe: \$ 4,550.00

OP N°: 100079517

METAL WORKS SRL

De conformidad con lo dispuesto por el contrato de constitución de sociedad y Ley de Sociedades Comerciales, se convoca a los Sres. accionistas, en primera y segunda convocatoria a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 16 de junio de 2020, a horas 11:00 en la sede social sito en Belisario Roldan N° 1.348 de San Lorenzo, Salta a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Tratamiento y aprobación de la Gestión de gerencia del año 2019.
2. Tratamiento y aprobación de la Gestión de gerencia del año 2020.
3. Tratamiento de la renuncia de los gerentes titular y suplente.
4. Elección de nuevos gerentes titular y suplente.
5. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

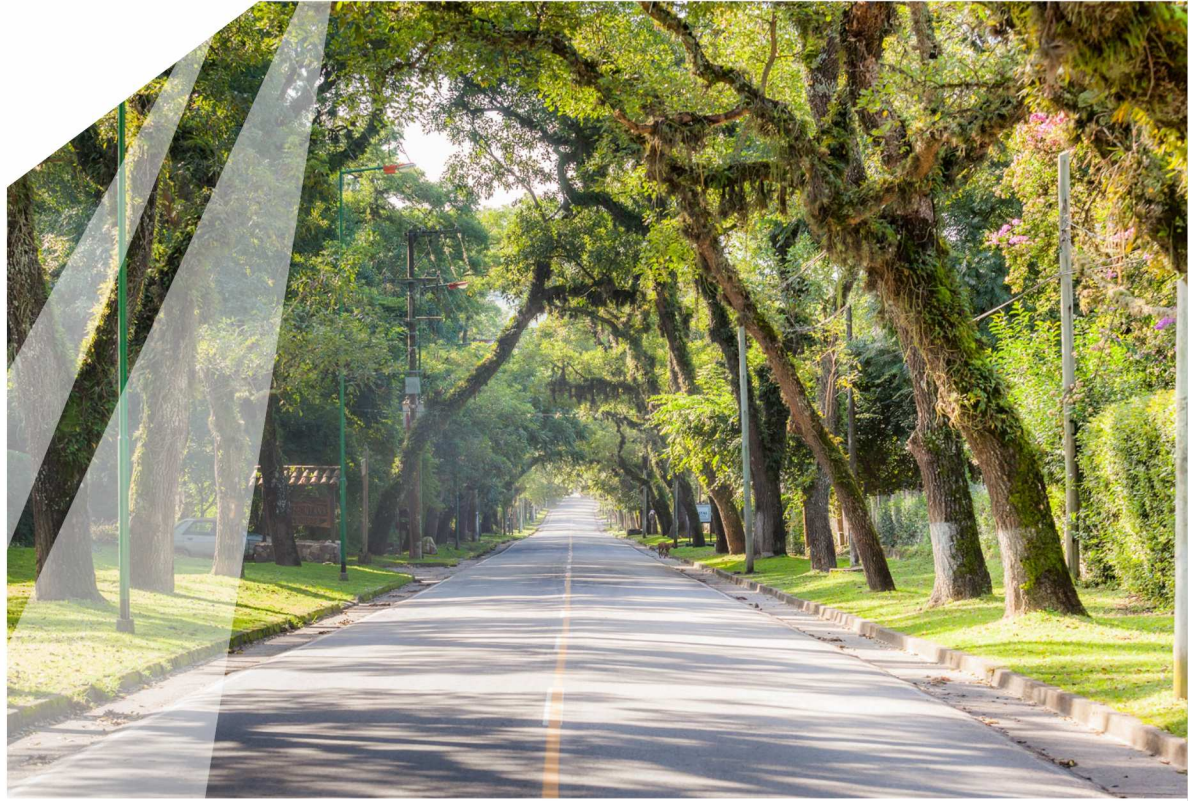
Fernandez, GERENTE GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00002510

Fechas de publicación: 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100079456



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**ASOCIACIÓN DE MUJERES POR TRABAJO Y VIVIENDA DIGNA – SAN JOSÉ DE METÁN**

La Comisión Directiva de la Asociación de Mujeres por Trabajo y Vivienda Digna, Personería Jurídica N° 689/11, en uso de sus facultades estatutarias, convoca a **Asamblea Extraordinaria**, para el día lunes 29 (veintinueve) de junio del año 2020, a realizarse en calle Lavalle N° 366 de la ciudad de San José de Metán a las 15:00 horas con el siguiente;

Orden del Día:

1. Designación de dos socios para firmar el Acta.
2. Ratificación o rectificación de la donación con cargo realizada al IPV Salta.

Nota: Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes (art. 35 del Estatuto Social).

Sr. Alan Figueroa, PRESIDENTE – Sra. Aida Mansilla, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002537
Fechas de publicación: 08/06/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100079529

ASOCIACIÓN DE MUJERES POR TRABAJO Y VIVIENDA DIGNA – SAN JOSÉ DE METÁN

La Comisión Directiva de la Asociación de Mujeres por Trabajo y Vivienda Digna, Personería Jurídica N° 689/11, en uso de sus facultades estatutarias, convoca a **Asamblea General Ordinaria**, para el día sábado 27 (veintisiete) de junio del año 2020, a realizarse en calle Lavalle N° 366 de la ciudad de San José de Metán a las 15:00 horas con el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2017 – 2018 – 2019 y corte al 31-05-2020.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado e Inventario Ejercicio 2017 – 2018 – 2019 y corte al 31-05-2020.
- 4) Elecciones de autoridades para la renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Nota: Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes (art. 35 del Estatuto Social).

Sr. Alan Figueroa, PRESIDENTE – Sra. Aida Mansilla, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002537
Fechas de publicación: 08/06/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100079528

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL – CRONOGRAMA ELECTORAL
ASOCIACIÓN DE MUJERES POR TRABAJO Y VIVIENDA DIGNA – SAN JOSÉ DE METÁN

VISTO la convocatoria a Elecciones para la renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización realizada por la actual Comisión Directiva.

CONSIDERANDO:

Que es facultad de esta Junta Electoral establecer el cronograma electoral de acuerdo a nuestro Estatuto;

LA JUNTA ELECTORAL**RESUELVE:**

1) Establecer el siguiente cronograma electoral para las elecciones de autoridades para la renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

- El día 16/06/2020 publicación del padrón provisorio.
- El día 17/06/2020 de 09:30 a 10:30 horas período de tachas respecto al padrón provisorio publicado.
- El día 18/06/2020 publicación del padrón definitivo.
- El día 19/06/2020 de 09:30 a 10:30 horas presentación de listas y su respectiva publicación.
- El día 22/06/2020 de 09:30 a 10:30 horas presentación de impugnaciones.
- El día 23/06/2020 de 09:30 a 10:30 horas presentación de subsanaciones.
- El día 24/06/2020 oficialización y publicación de listas.
- El día sábado 27 de junio a las 15:00 horas se realizará las elecciones en calle Lavalle N° 366 de la ciudad de San José de Metán.

Todo el proceso electoral se llevará a cabo de acuerdo a nuestro Estatuto y legislación complementaria. Se determina que cada lista deberá nombrar un socio activo como apoderado y denunciar una casilla de correo electrónico y un número telefónico con sistema de mensajería whatsapp. Las presentaciones y publicaciones se realizarán en calle Lavalle N° 366 de la ciudad de San José de Metán.

Josefina G. Escabussi – Rita Giselle Moreno – Ivana Paola Díaz, TITULARES JUNTA ELECTORAL

Factura de contado: 0011 – 00002537
Fechas de publicación: 08/06/2020
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100079530

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 688.369,50
Recaudación del día: 05/06/2020	\$ 49.298,75
Total recaudado a la fecha	\$ 737.668,25

Fechas de publicación: 08/06/2020
Sin cargo
OP N°: 100079556

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

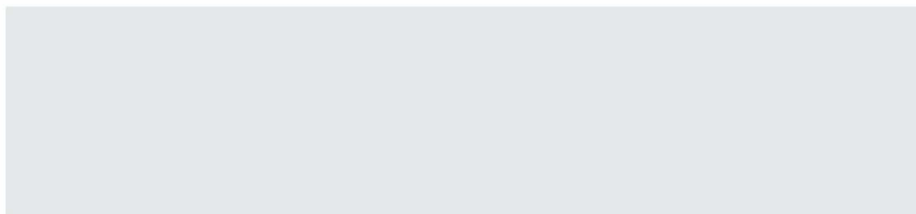
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar